



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XI, Núm. 20**  
**Octubre 31 de 2016**

## *Contenido*

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>3</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>14</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México .....</b>	<b>18</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>20</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea .....</b>	<b>23</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>23</b>
<b>Informes.....</b>	<b>24</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO XI, NÚM. 20  
OCTUBRE 31 DE 2016

**Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**



**Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.**

[Publicado en el D.O.F. el 17 de octubre de 2016.](#)

Aviso por el que se dan a conocer los datos de actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

**Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Se modifican las denominaciones de los capítulos XXVIII y XXIX, así como los artículos 1, último párrafo; 4, fracción IX, inciso xxiii), fracción X, incisos ii), vi) y vii), y último párrafo; 5; 6, fracciones XIX, XXIX, XXXII y XXXVI; 9; 14, fracción III; 15, fracción IV; 16, fracción XII; 18, párrafo segundo; 19, único párrafo y fracciones IV y XIII; 20, fracciones XVIII, XXIII y XXXVI; 21; 23, único párrafo y fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XIX; 24, fracción XV; 25, único párrafo y fracciones VI, XII, XVI y XIX; 26, único párrafo y fracciones III, VI, VII, X y XII; 28, fracciones III, V y XI; 29, fracción XIV; 30, fracción XIII; 31, fracción XVIII; 33, fracciones V, VI, IX, XII, XXIII y XXV; 34, fracciones I, VI, VIII, XVIII y XIX; 35, fracciones IV, VII, VIII y XVIII; 36, fracciones IV, VI, VII y VIII; 37; 38, único párrafo y fracciones VII y XIII; 39, único párrafo y fracción XIV; 40, único párrafo y fracciones II y VII; 41; 42, único párrafo y fracciones I, III, VIII, IX, XI, XX y XXIII; 43, único párrafo y fracciones I, III, VI, VII y X; 44, fracciones II, VI, VII y IX; 45, fracción VIII; 46, párrafo segundo; 47, fracciones I, II, III, V y VI; 48, fracciones I y V; 49, fracciones I, II, III, V y IX; 50, fracciones II y IX; 51, fracción II; 57, párrafo primero; 58, único párrafo y la fracción VII; 59, fracción II; 60, fracciones I, IV, VI, XIII y XIV; 61, fracciones I, V y VII; 62, fracciones VII, VIII, XI, XIV, XXIII, XXV, XXX, XXXI y XXXVI; 63, fracciones X, XIII, XIV y XV; 64, fracción II; 65, fracciones I y IV; 66, fracción III; 67, fracciones I, II y V; 71, fracciones IV y XXIV; 72,

único párrafo y fracciones II y V; 73, único párrafo y fracciones VI, IX y XII; 74, único párrafo y fracciones I, IV, V, VI, VIII y IX; 75, único párrafo y fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X y XIII; 80; 81; 82, párrafo primero, fracción IV y párrafo segundo; 83, fracciones II y III; 84, fracciones IV, VIII y IX; 87, párrafo segundo; 88; 89, único párrafo y fracciones I, II, V, X, XIII y actual fracción XIV; 90, único párrafo y fracción I; 91; 94; 99, único párrafo y las fracciones I y V; se adicionan los artículos 4, fracción IX, con el inciso xv BIS); 6, con la fracción XXXVII, recorriéndose en su orden la subsecuente; 19, con la fracción XIV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 20, con las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 23, con las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, recorriéndose en su orden la subsecuente; 24, con las fracciones XXIV, XXV y XXVI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 25, con las fracciones XX y XXI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 26, con la fracción XVI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 29, con la fracción XV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 30, con las fracciones XIV, XV y XVI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 33, con las fracciones XXVI, XXVII y XXVIII, recorriéndose en su orden la subsecuente; 34, con las fracciones XX y XXI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 36, con las fracciones IX y X, recorriéndose en su orden la subsecuente; 38, con las fracciones XIV, XV y XVI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 40, con las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, recorriéndose en su orden la subsecuente; 43, con la fracción XI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 43 BIS; 44, con la fracción X, recorriéndose en su orden la subsecuente; 45, con las fracciones IX y X, recorriéndose en su orden la subsecuente; 47, con la fracción VII, recorriéndose en su orden la subsecuente; 48, con la fracción VI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 49, con la fracción X, recorriéndose en su orden la subsecuente; 50, con las fracciones XIII y XIV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 62, con las fracciones XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 63, con las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, recorriéndose en su orden la subsecuente; 65, con las fracciones V, VI y VII, recorriéndose en su orden la subsecuente; 66, con la fracción IV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 67, con las fracciones VI y VII, recorriéndose en su orden la subsecuente; 71, con la fracción XXV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 73, con las fracciones XIII y XIV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 74, con

la fracción X, recorriéndose en su orden la subsecuente; 75, con las fracciones XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente; 84, con las fracciones X y XI; 89, con las fracciones XIV y XV, recorriéndose en su orden la subsecuente, y se derogan la fracción XVI del artículo 6; la fracción VII del artículo 20; las fracciones VII, XI, XII y XIV del artículo 23; las fracciones V, IX, XIV y XXIII del artículo 24; las fracciones XIV y XV del artículo 25; las fracciones VIII y XV del artículo 26; las fracciones II y XIII del artículo 28; las fracciones VIII y IX del artículo 30; la fracción XV del artículo 31; las fracciones XVIII y XXII del artículo 33; las fracciones XI y XV del artículo 34; la fracción V del artículo 35; la fracción XII del artículo 38; las fracciones I, III, IX y XV del artículo 39; las fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 40; las fracciones II, V, XIII, XIV, XVI, XIX, XXII y XXIV del artículo 42; la fracción IV del artículo 48; la fracción IV del artículo 49; la fracción IV del artículo 51; las fracciones XII y XV del artículo 60; la fracción XII del artículo 63; la fracción VII del artículo 71; la fracción III del artículo 72; la fracción VII del artículo 74; las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y XII del artículo 89; del artículo 92 y el artículo 93.

**[Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de derechos lingüísticos de las diputadas y los diputados.](#)**

Adición publicada en el D.O.F. el 18 de octubre de 2016.

Decreto por el que se adiciona una fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual, al artículo 6. Se reconoce a las y los Diputados, el ejercicio de sus derechos lingüísticos, para el caso de pertenecer a una comunidad indígena, interviniendo en tribuna o en espacios legislativos en su lengua materna.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**[Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Publicado en el D.O.F. el 18 de octubre de 2016.](#)**

Tiene por objeto normar la actividad parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

Entrará en vigor al ser aprobado por el Pleno de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

**[Ley de Firma Electrónica Avanzada.](#)**

[Publicada en el D.O.F. el 21 de octubre de 2016.](#)

Se dan a conocer las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada que tienen por objeto establecer los requisitos, características, estándares y mecanismos tecnológicos que deberán cumplir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los prestadores de servicios de certificación que estén interesados en obtener el carácter de Autoridad Certificadora para la emisión de los certificados digitales previstos en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento, así como la autorización para la prestación de servicios relacionados con la firma electrónica avanzada; la estructura que deberán cumplir los certificados digitales que emitan las Autoridades Certificadoras, previstos en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; los requerimientos técnicos mínimos para que los sistemas informáticos, así como las herramientas tecnológicas o aplicaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan llevar a cabo el firmado de documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos en la realización de los actos y actuaciones a que se refiere la Ley y su Reglamento; la manera en que se llevará a cabo la conservación de los mensajes de datos y de los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada; las medidas y controles de seguridad que deberán adoptar las Autoridades Certificadoras para evitar la falsificación, alteración o uso indebido de Certificados Digitales; el destino de los registros y archivos generados por las Autoridades Certificadoras que hayan sido suspendidas o revocadas de tal carácter; la forma y términos en que las Autoridades Certificadoras proporcionarán a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el servicio de consulta sobre el estado de validez, de los certificados digitales que emitan, y cualquier otro servicio relacionado con la Firma Electrónica Avanzada.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**[Reglamento para el otorgamiento de la condecoración denominada Servicio Exterior Mexicano-25 años.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 24 de octubre de 2016.

Tiene por objeto establecer La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano las características para otorgar al personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano que haya cumplido al menos veinticinco años de servicios en activo al primer día de septiembre del año en que se otorgue, a partir de su ingreso al servicio de carrera.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**

Publicado en el D.O.F. el 25 de octubre de 2016.

Tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro en términos del Capítulo VI del Título Tercero de la Ley.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Reglamento de Sesiones del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

Tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento del Comité de Protección de Datos Personales, y la actuación de sus integrantes en las sesiones del mismo.

Acuerdo que entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016.

---

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

---



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno De la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 12/2015, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Publicada en el D.O.F. el 24 de octubre de 2016.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 35 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del considerando octavo de la sentencia.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 62, párrafo tercero, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado 31 de diciembre de 2014.

Se reconoce la validez de los artículos 2, fracción V, y 10, en las porciones normativas que indican “secuestro” y “trata de personas”, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014.

Se declara la invalidez del artículo 62, párrafos primero y segundo, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2014; declaración que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso de Estado de Tabasco.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a la contestación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y a la opinión de la Procuradora General de la República.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a los actos impugnados. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de

Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a las causas de improcedencia. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando noveno, relativo al estudio de fondo, en su segunda parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 62, párrafo tercero, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del artículo 62, párrafo tercero, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando noveno, relativo al estudio de fondo, en su primera parte, consistente en reconocer la validez de los artículos 2, fracción V, y 10 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco, en las porciones normativas “secuestro” y “trata de personas”. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Piña Hernández y Medina Mora I. votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando noveno, relativo al estudio de fondo, en su segunda parte, consistente en declarar la invalidez del artículo 62, párrafos primero y segundo, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tabasco. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Laynez Potisek votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando décimo, relativo a los efectos, consistente en no dar efectos retroactivos a la declaración de invalidez. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 23 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 12/2015.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 48/2015, promovida por la Procuradora General de la República.**

[Publicada en el D.O.F. el 25 de octubre de 2016.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 100, párrafo segundo y 109, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Sonora, en las porciones normativas “**secuestro**”, “**trata de personas**” y “**delincuencia organizada**”, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el 15 de junio de 2015 y en vía de consecuencia, de los artículos 144 Bis, 144-A, 144-B y 144-C del referido Código Penal; declaración de invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso de esa entidad y en términos del último considerando.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia,

a la oportunidad y a la legitimación, a las causas de improcedencia y a la consideración previa.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con salvedades, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la incompetencia del Congreso local para legislar en relación con los delitos de secuestro y trata de personas, consistente en declarar la invalidez de los artículos 100, párrafo segundo, y 109, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Sonora, en las porciones normativas “secuestro” y “trata de personas”.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo a la incompetencia del Congreso local para legislar en relación con el delito de delincuencia organizada, consistente en declarar la invalidez de los artículos 100, párrafo segundo, y 109, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Sonora, en la porción normativa “delincuencia organizada”.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, en su primer punto, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 144 Bis, 144-A, 144-B y 144-C del Código Penal para el Estado de Sonora. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, en su segundo punto. Los señores Ministros Cossío Díaz con precisiones, Luna Ramos, Franco González Salas, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Laynez Potisek anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Votaciones que no se reflejan en puntos resolutivos: Sometida a votación la propuesta del considerando octavo, relativo a los efectos, se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de la declaración de invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 168, párrafos segundo y quinto, del Código Penal para el Estado de Sonora. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó no incluir en la sentencia la propuesta de la señora Ministra ponente Luna Ramos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 168, párrafos segundo y quinto, del Código Penal para el Estado de Sonora, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, esta consideración no deberá plasmarse en el engrose correspondiente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 19 de mayo de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 48/2015.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



**Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en**

**el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

[Publicada en el D.O.F. el 17 de octubre de 2016.](#)

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 19 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 231 del Acuerdo General.

Se determina la temporalidad y el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones ordinarias a los Plenos de Circuito.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la temporalidad de la licencia de paternidad.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 20 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 170, fracción XXII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se determina como atribución del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, autorizar en el ámbito de su competencia las sustituciones por maternidad y enfermedad, previa solicitud del titular del área administrativa u órgano jurisdiccional. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 229; 232, fracción I; 233, fracciones I, III, IV y V; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 233 y el artículo 241 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se incrementa a los servidores públicos el periodo de licencia por paternidad con goce de sueldo, determinándose los nuevos términos para su ampliación; aconteciendo lo mismo para el caso de adopción. Se determina la forma para realizar el cómputo de la licencia por paternidad o adopción y se establece que no se autorizarán las sustituciones de los servidores públicos que ejerzan este derecho. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga el similar, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, relativo a las notificaciones.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 78; y 79, párrafos primero y cuarto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 77; y se deroga el párrafo tercero del artículo 79 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Para efectos de notificaciones, se establece que los servidores públicos deberán informar su cambio de domicilio, por lo que la actualización de los expedientes personales estará a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos. Se determina la forma en que se deberá de llevar a cabo la notificación personal de emplazamiento al probable responsable, el derecho de éste a designar domicilio para oír y recibir notificaciones, y las que ha de efectuarse mediante lista, aun cuando deban ser personales. En las notificaciones que deban realizarse en el domicilio particular, el notificador estará obligado a cerciorarse, por cualquier medio, que la persona a notificar vive ahí.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma diversos acuerdos generales, respecto de investigaciones derivadas de quejas que se presenten contra los defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 20 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 106 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública, podrá ser sujeto de auditorías, revisiones e inspecciones por parte de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación; asimismo podrá investigar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos de las áreas administrativas. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial control y rendición de cuentas.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 20 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 111 del Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se determina que las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones aplicables.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios en línea, relativos a la tramitación electrónica de las comunicaciones oficiales enviadas por parte de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a las representaciones consulares del Estado Mexicano, para el**

**desahogo de diligencias judiciales en el extranjero que no impliquen ejecución coactiva, denominadas comisiones rogatorias consulares.**  
[Publicado en el D.O.F. el 20 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objeto regular en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, la tramitación electrónica de las comunicaciones oficiales con las que se pretendan desahogar diligencias judiciales en el extranjero a través de las representaciones consulares del Estado Mexicano, en adelante comisiones rogatorias consulares, de conformidad con las materias y bajo las condiciones que les es permitido en los tratados internacionales y de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, su Reglamento, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo conducente el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2016.

[Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, relativo al conocimiento de la queja administrativa.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de octubre de 2016.

Acuerdo General del Pleno por el que se reforma el artículo 2, fracción XII; y se deroga el artículo 32; así como el Capítulo Quinto del Título Tercero del Acuerdo General 36/2014.

Se actualiza el glosario de términos, respecto a la definición de Tribunal de Alzada y se establecen nuevos lineamientos en materia de funcionamiento de los Centros de Justicia Penal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2016.

**Lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 8/2016, de diez de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.**

[Publicada en el D.O.F. el 27 de octubre de 2016.](#)

Se da a conocer la lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 8/2016, de diez de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el lunes veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

1. BÁEZ LÓPEZ ALFREDO ENRIQUE
2. CÁRDENAS RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER
3. CASTRO LEÓN RODOLFO
4. CEDILLO OROZCO ARTURO
5. CRUZ RAMOS JORGE ANTONIO
6. FARRERA VILLALOBOS JORGE
7. GONZÁLEZ BALTIERRA SALVADOR
8. HERNÁNDEZ FONSECA JULIO HUMBERTO
9. HERNÁNDEZ GRANADOS EDNA LORENA
10. HERNÁNDEZ SALDAÑA JOSÉ MANUEL
11. MARISCAL ROJAS MARTÍN UBALDO
12. MENDOZA MONTES MIGUEL
13. MOTA CIENFUEGOS VÍCTOR FRANCISCO
14. RANGEL CERVANTES J. MARTÍN
15. RODRÍGUEZ MINAYA JUAN RAMÓN
16. SÁNCHEZ ALONSO MARTHA GABRIELA
17. SÁNCHEZ VALLE VERÓNICA JUDITH
18. SANDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER
19. SANDOVAL PINZON JESÚS RODOLFO
20. TEMBLADOR VIDRIO ROSA MARÍA
21. VILLEDA AYALÁ JOSÉ MANUEL
22. ZERPA DURÁN CARLOS ALBERTO

Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 24 de octubre de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, respecto del uso de identificaciones, insignias o placas metálicas o de cualquier material, con el logotipo del Consejo de la Judicatura Federal o con características o signos distintivos de pertenencia al Poder Judicial de la Federación.**

[Adición publicada en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el artículo 915 bis al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se determina que los servidores públicos podrán hacer uso de las identificaciones oficiales expedidas por el propio Consejo de la Judicatura Federal, así como de las tarjetas de presentación que les proporcione el mismo Consejo. Por otra parte, se

establece que el uso de diversos distintivos del Consejo, no oficiales, se sancionará administrativamente sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, correspondiente. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2016.

[Acuerdo General 43/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco y su transformación en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, residencia y fecha de inicio de funciones; reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito, residencia y especialidad indicados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.

A las veinticuatro horas del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, concluye funciones el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco.

El Presidente del órgano colegiado auxiliar deberá levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, remitiendo a esta última, un ejemplar para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del órgano jurisdiccional auxiliar, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

Por lo que hace al archivo físico, actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional del órgano de que se trata, serán resguardados por el Administrador Regional de la sede, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

A partir del uno de noviembre de dos mil dieciséis, el Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, se transforma e inicia funciones como Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito con

residencia en Zapopan, Jalisco, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El órgano jurisdiccional referido se denominará Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco y su domicilio será el ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento, Ciudad Judicial Zapopan, Jal. Código postal 45010.

A partir del uno de noviembre de dos mil dieciséis, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, prestará servicio al nuevo órgano jurisdiccional, y operará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales y demás disposiciones aplicables.

Acuerdo que entrará en vigor el 31 de octubre de 2016, con excepción de lo dispuesto en el transitorio CUARTO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.

Acuerdo General 43/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción III, número 1; y QUINTO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Se determina que en el Tercer Circuito habrá dieciocho Tribunales Colegiados Especializados: tres en materia penal, cinco en materia administrativa, cinco en materia civil y cinco en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan. Asimismo, se establece que el Centro Auxiliar de la Tercera Región, se integrará por cuatro Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, tres con sede en Guadalajara, Jalisco y uno con residencia en Morelia, Michoacán; cinco tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Guanajuato, Guanajuato y dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y dos juzgados de Distrito Auxiliares, uno con residencia en Guanajuato,

Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

Acuerdo que entrará en vigor el 31 de octubre de 2016, con excepción de lo dispuesto en el transitorio CUARTO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

**[Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.

Acuerdo General 43/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral PRIMERO, párrafo primero y fracción I, del Acuerdo General 18/2008.

Se establece la conformación, competencia y denominación del Centro Auxiliar de la Tercera Región por lo que se integrará de cuatro Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, tres con sede en Guadalajara, Jalisco y uno con residencia en Morelia, Michoacán; cinco Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Guanajuato, Guanajuato y dos en Guadalajara, Jalisco, y dos Juzgados de Distrito Auxiliares, uno con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán. Igualmente, se determina la denominación, jurisdicción y competencia de dichos órganos jurisdiccionales.

Acuerdo que entrará en vigor el 31 de octubre de 2016, con excepción de lo dispuesto en el transitorio CUARTO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

**Acuerdo General 44/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Tercero y Cuarto de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guadalajara, Jalisco, y su transformación en Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo en Materia Administrativa del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco; así como la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones, las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en el Circuito, residencia y especialidad indicados.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.

A las veinticuatro horas del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, concluyen funciones los Tribunales Colegiados Tercero y Cuarto de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, ambos con residencia en Guadalajara, Jalisco.

Los Presidentes de los Tribunales Colegiados referidos deberán levantar por, duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones y transformación, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, remitiendo a ésta un ejemplar para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los órganos jurisdiccionales auxiliares, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

Por lo que hace al archivo físico, actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional de los órganos de que se trata, serán resguardados por el Administrador Regional de la sede, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

A partir del uno de noviembre de dos mil dieciséis, los Tribunales Colegiados Tercero y Cuarto de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco, se transforman e inician funciones, como Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, con las plantillas autorizadas a esos órganos jurisdiccionales.

Los órganos jurisdiccionales referidos se denominarán Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, y su domicilio se ubicará en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, código postal 45010.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo en Materia Administrativa del Tercer Circuito deberán dirigirse a éstos y realizarse en el referido domicilio.

Los Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los otros Tribunales Colegiados en Materia Administrativa que actualmente están en funciones en el referido Circuito.

Los Magistrados integrantes de los órganos jurisdiccionales que se crean, deberán respetar los derechos laborales del personal que los integra.

A partir del uno de noviembre de dos mil dieciséis, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, prestará servicio a los Tribunales Colegiados Sexto y Séptimo en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y funcionará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Acuerdo que entrará en vigor el 31 de octubre de 2016, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

**Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.

Acuerdo General 44/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los numerales SEGUNDO, fracción III, número 1; y QUINTO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Se determina que en el Tercer Circuito habrá dieciocho Tribunales Colegiados Especializados: tres en materia penal, cinco en materia administrativa, cinco en materia civil y cinco en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan. Así mismos, se establece que el Centro Auxiliar de la Tercera Región, se integrará por cuatro Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, tres con sede en Guadalajara, Jalisco y uno con residencia en Morelia, Michoacán; cinco tribunales unitarios de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Guanajuato, Guanajuato y dos con sede en Guadalajara, Jalisco, y dos juzgados de Distrito Auxiliares, uno con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán.

Acuerdo que entrará en vigor el 31 de octubre de 2016, con excepción de lo previsto en el transitorio

CUARTO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

**[Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.](#)**

Reformas publicadas en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.

Acuerdo General 44/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral PRIMERO, párrafo primero y fracción I, del Acuerdo General 18/2008.

Se establece la conformación, competencia y denominación del Centro Auxiliar de la Tercera Región por lo que se integrará de cuatro Tribunales Colegiados de Circuito Auxiliares, tres con sede en Guadalajara, Jalisco y uno con residencia en Morelia, Michoacán; cinco Tribunales Unitarios de Circuito Auxiliares, tres con residencia en Guanajuato, Guanajuato y dos en Guadalajara, Jalisco, y, dos Juzgados de Distrito Auxiliares, uno con residencia en Guanajuato, Guanajuato y uno con sede en Uruapan, Michoacán. Igualmente, se determina la denominación, jurisdicción y competencia de dichos órganos jurisdiccionales.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2016.

Acuerdo que entrará en vigor el 31 de octubre de 2016, con excepción de lo previsto en el transitorio CUARTO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

**Lista de participantes que en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.**

**[Publicada en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)**

Se dan a conocer la lista de los participantes que en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Altamirano Jiménez Lucina
2. Ángel Ramírez Marcelino
3. Angulo Garfias Raúl
4. Aragón Jiménez Castro Alfredo
5. Arredondo Gallegos Jorge Cristóbal
6. Arroyo Herrera Miguel
7. Barrios Solís Marta Elena
8. Bautista Encina Alfredo Manuel
9. Betancourt Vázquez Miguel Ángel
10. Bustamante Guerrero J. Guadalupe
11. Clemente Cervantes José
12. Constantino Avendaño José del Carmen

13. Corona Coronado Isaías
14. Díaz Díaz Alberto
15. Domínguez Muñoz Roberto Antonio
16. Enríquez Rosas Pablo
17. Figueroa Salmorán Rómulo Amadeo
18. Flores López Daniel Ricardo
19. Franco Flores Rafaela Reyna
20. Garduño Pasten Ricardo
21. González Martínez Leonardo
22. Granados Guerrero Laura
23. Guzmán Castillo Héctor
24. Hernández Infante Victorino
25. León Hernández David Gustavo
26. Martínez Martínez Raúl
27. Martínez Tejeda Tomás
28. Molina Martínez Sergio Javier
29. Montoya Moreno Refugio Noel
30. Nahuatt Javier Margarita
31. Narváez Solís Abel Aureliano
32. Noguera Gregoire Rubén Darío
33. Ortega Tlapa Luz María
34. Parra Meza Blanca Evelia
35. Peña Covarrubias Cecilia
36. Peñaloza Heras Francisco
37. Porras Gutiérrez Jorge Arturo
38. Priego Enríquez Ana Luisa Hortensia
39. Quiñones Rodríguez Fidel
40. Ramírez Gómora Juan Carlos
41. Rebolledo Peña Francisco Javier
42. Rivera Durón Rafael
43. Rodríguez Álvarez Óscar
44. Rodríguez Matha David
45. Rubio Chávez Benjamín
46. Saldaña Arrambide Francisco
47. Salinas Wolberg Eustacio Esteban
48. Sepúlveda Castro Jesús Antonio
49. Tinajero Jiménez Joel Fernando
50. Torres Ángel José Manuel
51. Trejo Espinoza Juan Antonio
52. Vargas Lira Elizabeth
53. Zamora Tejeda Juan Carlos

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.**

**[Publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)**

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diecinueve de octubre del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO  
1 JULIO EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ

2 LUCIO LEYVA NAVA  
3 JOSÉ JUAN MÚZQUIZ GÓMEZ

JUECES DE DISTRITO

1 ALFREDO ARAGÓN JIMÉNEZ CASTRO  
2 LUIS ÁVALOS GARCÍA  
3 SOFÍA VERÓNICA ÁVALOS DÍAZ  
4 DANIEL RICARDO FLORES LÓPEZ  
5 ALFONSO JAVIER FLORES PADILLA  
6 HÉCTOR GUZMÁN CASTILLO  
7 EMILIANO LÓPEZ PEDRAZA  
8 ROGELIO ALBERTO MONTOYA RODRÍGUEZ  
9 ÓSCAR PALOMO CARRASCO  
10 FIDEL QUIÑONES RODRÍGUEZ  
11 LUCIANO VALADEZ PÉREZ

---

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación**

---



**Acuerdo General para el Ingreso, Promoción y Desarrollo de la Carrera Judicial con Paridad de Género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**Adición publicada en el D.O.F. el 27 de octubre de 2016.**

Se da a conocer la adición al Acuerdo General para el Ingreso, Promoción y Desarrollo de la Carrera Judicial con Paridad de Género, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Adición que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobada por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 273/S9(13-IX-2016), emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016.

---

**Otras disposiciones de interés**

---



**Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

**Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de octubre de 2016.**

Se dan a conocer las modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Se reforman los artículos 149 bis D, fracción III, 197 párrafo cuarto, 210, fracciones I, incisos f y m, II, III y IV, y 249, y se adicionan los artículos 149 bis D, con los incisos a y b de la fracción II, 210 ter y 436 bis.

Se reforma el artículo Primero Transitorio, fracción III inciso h y se adiciona el artículo Octavo Transitorio, con un párrafo cuarto, recorriéndose el actual cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, para quedar como quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo.

Se reforma el inciso B del Anexo D, Apartado A.

Modificaciones que entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.**

**Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de octubre de 2016.**

Se da a conocer la SEGUNDA Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

Se realizan las modificaciones, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicada en el DOF el 27 de enero de 2016.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

**Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de octubre de 2016.**

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Se sustituye el Anexo L de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el propio

Diario 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12 y 30 de enero, 26 de marzo y 13 de mayo, 27 de agosto, 28 de septiembre, 20 de octubre, 31 de diciembre de 2015 y 6 de mayo de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo A/173/16 por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes. (Procuraduría General de la República).**

[Publicado en el D.O.F. el 21 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objeto delegar diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley de Instituciones de Crédito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan el Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Nota Aclaratoria del Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como las demás disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.**

[Publicadas en el D.O.F. el 25 de octubre de 2016.](#)

Se dan a conocer los anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 15, 21, 22 y 29 de la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicada el 19 de octubre de 2016.

**Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de septiembre de 2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 26 de octubre de 2016.](#)

**Lineamientos del Concurso Público 2016–2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.**

[Publicados en el D.O.F. el 26 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016–2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016.

**Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Se adicionan al numeral 1 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias.

Se adiciona el numeral 10 BIS al Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

Se reforma el numeral 5 BIS del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

Acuerdo que entrará en vigor el 28 de octubre de 2016.

**Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local. (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 27 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expiden los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

Los referidos Lineamientos establecen los elementos para que las organizaciones de ciudadanos puedan acreditar el número mínimo de afiliados con que deberán contar para obtener su registro como partidos políticos locales, los documentos con los que los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, cuyos militantes se localicen en más de un padrón de afiliados, deberán acreditar la membresía de sus afiliados, así como los procedimientos que los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral seguirán para evaluar el cumplimiento de dichos requisitos legales.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 4 Consejos Locales de las entidades de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para los procesos electorales locales 2016-2017.**

[Publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los procesos electorales locales 2016-2017.**

[Publicado en el D.O.F. el 27 de octubre de 2016.](#)

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2016.

**Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

[Publicada en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios científicos, logísticos y operativos y el protocolo para la selección de la muestra**

**definitiva que serán utilizados para la realización del conteo rápido en la elección extraordinaria a celebrarse en el Estado de Colima, así como aspectos para la difusión de los resultados.**

[Publicada en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_1a/CGex201512-16\\_ap\\_32\\_a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_32_a1.pdf)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modalidad del voto postal para los colimenses residentes en el extranjero, durante la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG902/2015, así como los insumos que se utilizarán en dicha elección.**

[Publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_1a/CGex201512-16\\_ap\\_33\\_a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_33_a1.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_1a/CGex201512-16\\_ap\\_33\\_a2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_33_a2.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_1a/CGex201512-16\\_ap\\_33\\_a3.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_33_a3.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_1a/CGex201512-16\\_ap\\_33\\_a4.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_33_a4.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_1a/CGex201512-16\\_ap\\_33\\_a5.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_1a/CGex201512-16_ap_33_a5.pdf)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten Normas Reglamentarias sobre la Propaganda**



**Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Colima.**

[Publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_2a/CGex2\\_201512-16\\_ap1\\_x1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_2a/CGex2_201512-16_ap1_x1.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12\\_Diciembre/CGex201512-16\\_2a/CGex2\\_201512-16\\_ap1\\_x2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/12_Diciembre/CGex201512-16_2a/CGex2_201512-16_ap1_x2.pdf)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes.**

[Publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2015.

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**Reglamento Interno del Comité de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México.**  
[Publicado en la G.O.CD.MX el 18 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer las bases para la operación y funcionamiento del Comité de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.**  
[Publicado en la G.O.CD.MX el 19 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objeto normar la actividad parlamentaria de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

Entrará en vigor al ser aprobado por el Pleno de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

**Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**  
[Reformas publicadas en la G.O.CD.MX el 19 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 96 y el párrafo segundo del artículo 153.

Se determina que en las sesiones de la Asamblea, en un lugar visible del recinto deberá estar un intérprete traductor de lenguaje de señas mexicanas, o en su caso los necesarios. Asimismo, se establece que la atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, serán apoyadas en su caso, por un intérprete traductor de lenguaje de señas mexicanas, a efecto de atender a la ciudadanía con discapacidad auditiva.

en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**  
[Reforma publicada en la G.O.CD.MX el 19 de octubre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 21.

Se incluye en las reuniones de trabajo de la Comisión, en caso de ser necesario, un intérprete traductor de lenguaje de señas mexicanas, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Acción de Inconstitucionalidad 96/2014 y su Acumulada 97/2014 (Suprema Corte de Justicia de la Nación).**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 20 de octubre de 2016.](#)

Se da a conocer la sentencia mediante la cual se resuelven las acciones de inconstitucionalidad 96/2014 y su acumulada 97/2014, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**Jurisprudencia Aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 21 de octubre de 2016.](#)

Se dan a conocer la Jurisprudencia y Tesis Relevante, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en Reunión Privada celebrada el 12 de octubre del año en curso.

**Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de enero a septiembre 2016, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 21 de octubre de 2016.](#)

**Aviso por el que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 3er. Trimestre de 2016.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 24 de octubre de 2016.](#)

**Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 25 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El Reglamento tiene por objeto regular el trámite, la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores electorales, así como el trámite, sustanciación, investigación y remisión al Tribunal Electoral del Distrito Federal de los procedimientos administrativos especiales sancionadores electorales, regulados en el Libro Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

El Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 10 de octubre de 2016.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU-040-14, el 25 de agosto de 2014 y reformado mediante acuerdo del Consejo General ACU-062-14, el 27 de octubre del mismo año.

**Acuerdo General emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en Sesión Ordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, que regula el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 25 de octubre de 2016.](#)

Tiene por objeto establecer el marco normativo, criterios y procedimientos para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Dicho reconocimiento consistirá en la imposición de una

medalla y la expedición del documento correspondiente.

Se deja sin efectos el Acuerdo Plenario 08-25/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

**Aviso por el cual se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Tercer Trimestre de 2016 (Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México).**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 26 de octubre de 2016.](#)

**Reglas de carácter general para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad provenientes de Multas Fiscales Federales.**

[Modificación publicada en la G.O.CD.MX el 27 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo de modificación al diverso por el cual se establecen las Reglas de carácter general para la Constitución y Distribución de los Fondos de Productividad provenientes de Multas Fiscales Federales.

Se modifican las reglas NOVENA en su inciso a), DÉCIMO PRIMERA, DÉCIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO PRIMERA en su inciso 2, del "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE PRODUCTIVIDAD PROVENIENTES DE MULTAS FISCALES FEDERALES", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 28 de septiembre de 1998.

Reglas que entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 15 de agosto de 2016.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 17 de octubre de 2016.
<a href="#">Legislación Federal y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de octubre de 2016 y 17 de octubre de 2016, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 17 de octubre de 2016 y 17 de octubre de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 15 de agosto de 2016.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 03 de noviembre de 2016.
<a href="#">Leyes Federales y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 03 de noviembre de 2016 y 03 de noviembre de 2016, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 03 de noviembre de 2016 y 03 de noviembre de 2016, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

NOVIEMBRE 2016						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>
<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>

### Sabías qué...

El [10 de octubre de 2016](#) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reformó el artículo 50 de la [Ley de Aviación Civil](#) alusivo a la transportación de diversos instrumentos por parte de los usuarios con discapacidad en las líneas áreas nacionales.

El texto original del artículo 50 señalaba:

Artículo 50. En servicios de transporte aéreo nacional, los pasajeros tendrán derecho al transporte de su equipaje dentro de los límites de peso, volumen o número de piezas establecidos en el reglamento y disposiciones correspondientes, y al efecto se expedirá un talón de equipaje. En vuelos internacionales, dichos límites serán los fijados de conformidad con los tratados.

Con la reforma del 10 de octubre pasado quedó así:

Artículo 50. En servicios de transporte aéreo nacional, los pasajeros tendrán derecho al transporte de su equipaje dentro de los límites de peso, volumen o número de piezas establecidos en el reglamento y disposiciones correspondientes, y al efecto se expedirá un talón de equipaje. **Los pasajeros con alguna discapacidad tendrán derecho a transportar sillas de ruedas, andadores, prótesis, muletas, bastones o cualquier otro instrumento, siempre y cuando la persona que viaja haga uso de ésta de manera personal y se encuentre directamente asociado con la discapacidad que presenta.** En vuelos internacionales, dicho (*sic*) límites serán los fijados de conformidad con los tratados.

Esta reforma, acorde con la Constitución Federal y con los instrumentos internacionales celebrados con el Estado mexicano en materia de derechos humanos, tiene como finalidad evitar la discriminación hacia los usuarios con discapacidad en las líneas aéreas; busca hacer efectivos sus derechos humanos garantizando el abordaje en los aviones de las sillas de ruedas,



muletas, andadores, prótesis, bastones o cualquier otra herramienta que se conviertan en una extensión de la persona y que sea indispensable para su movilidad con independencia. Ello, sin que a estas herramientas se les considere equipaje y se les haga un cobro adicional, siempre y cuando la persona que viaja haga uso de ellos de manera personal y se encuentre directamente asociado con la discapacidad que presenta.

En este contexto, esta modificación a la ley de aviación civil, tiende a eliminar las barreras que existen en los servicios de transporte aéreo nacionales y que constituyen un obstáculo para la movilidad de las personas que sufren alguna discapacidad.

A nivel federal el artículo 1o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) señala:

Art. 1o.- ...

...

...

...

**Queda prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

...

Véanse también:

- [Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.](#)
- [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo Aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, así como la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad.](#)
- [Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999.](#)

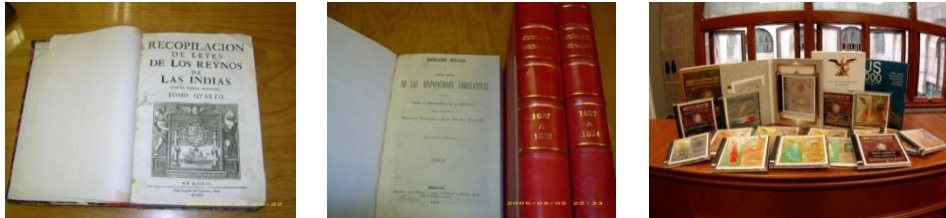
Sobre el tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó el [Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad](#), con la *finalidad de sugerir las directrices o lineamientos a seguir, por parte de las y los juzgadores, en aquellos casos que involucren a personas con discapacidad*. El principal objetivo de este protocolo es promover el respeto de los derechos



reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que México es parte, en el entendido de que su exigibilidad y justiciabilidad es fundamental para reconocer y aplicar en el orden jurídico interno el modelo social y de derechos humanos sobre la discapacidad.

Esta reforma y todos los instrumentos que se implementan día a día, son en aras de garantizar las mejores condiciones de vida de las personas con discapacidad como titulares de los derechos humanos que consagra nuestro sistema jurídico.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).